



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 347-MSS  
Santiago de Surco, 27 NOV 2009



**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 48-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2411-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 2038-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 092-2009-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Memorando N° 363-2009-GOP-MSS la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 015-2009-SGTSV-GTSC-MSS de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 1215-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*;

Que, los incisos 3) y 8) del Artículo 9° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal *“aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”*, así como *“aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”*;

Que, mediante Ordenanza N° 316-MSS, modificada por la Ordenanza N° 338-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 092-2009-SGPLAE-GPP-MSS del 15.10.2009, la Subgerencia de Planeamiento y Estadística señala que, teniendo en cuenta las solicitudes efectuadas por la Gerencia de Obras Públicas a través del Memorando N° 363-2009-GOP-MSS del 09.06.2009 y la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial mediante Informe N° 015-2009-SGTSV-GTSC-MSS del 01.09.2009, y luego de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza N° 316-MSS modificada por la Ordenanza N° 338-MSS, determina que la misma debe ser objeto de modificación y adecuación a la normatividad





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 de la ORDENANZA N° 347 -MSS



vigente, evitándose duplicidad de funciones y rectificando además la denominación de algunas unidades orgánicas, modificándose además el Organigrama institucional, resumiéndose las mismas en lo siguiente:

- Modificaciones de los Artículos 157°, 159°, 160° y 162° referidos a las funciones de la Subgerencia de Proyectos y Estudios y Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas y los literales g) y h) del Artículo 191° y el literal f) del Artículo 127° de la Ordenanza N° 316-MSS.
- Rectificación de la denominación "Subgerencia de Tránsito y Vialidad", contenida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 316-MSS y su modificatoria Ordenanza N° 338-MSS, por la denominación "Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial".
- Derogación del literal k) del Artículo 75° y del literal b) del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 316-MSS.



Que, el Informe N° 1215-2009-GAJ-MSS del 30.10.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del mencionado Artículo 14° y, que conforme aprecia de lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, se considera que la publicación de la presente propuesta de Ordenanza, es innecesaria toda vez que el proyecto propuesto no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, y que por el contrario, el mismo solo modifica, rectifica y deroga algunos artículos del Reglamento de Organización y Funciones, así como también modifica el Organigrama de este Corporativo;

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal, recomendando elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que, con Memorándum N° 2038-2009-GM-MSS del 30.10.2009, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Ordenanza modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 316-MSS, debiendo elevarse los actuados para aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 048-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos y al Informe N° 1215-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numerales 3), 8) y 32), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**ARTÍCULO PRIMERO – MODIFICAR** los Artículos 157°, 159°, 160°, y 162° referidos a las funciones de la Subgerencia de Proyectos y Estudios y Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas; los literales g) y h) del Artículo 191° y el literal f) del Artículo 217° contenidos en la Ordenanza N° 316-MSS, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 3 de la ORDENANZA N° 3 4 7 -MSS

### 09.2.1. Subgerencia de Proyectos y Estudios

**Artículo 157°** La Subgerencia de Proyectos y Estudios es una unidad orgánica encargada de formular proyectos y elaborar estudios de preinversión, referente a la obras de infraestructura pública.

**Artículo 159°** Son funciones de la Subgerencia de Proyectos y Estudios:

- a) Formular y suscribir los estudios de preinversión de los proyectos de inversión relacionados con la infraestructura pública del distrito, definidos de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se enmarquen en las competencias que corresponden al gobierno local.
- b) Formular y registrar en el Banco de Proyectos del SNIP, los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública que se elaboren.
- c) Proponer los Términos de Referencia para los procesos de selección de contratación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión.
- d) Supervisar, absolver consultas, evaluar y requerir las modificaciones relacionadas con los estudios de preinversión de proyectos de infraestructura pública.
- e) Coordinar con los organismos e instituciones que tengan relación con los estudios de preinversión de los proyectos de infraestructura pública.
- f) Remitir a la Subgerencia de Programación e Inversiones - OPI institucional, los estudios de preinversión de los proyectos de infraestructura pública para su evaluación y declaratoria de viabilidad.
- g) Proponer, gestionar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- h) Formular, proponer y ejecutar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Obras Públicas.

### 09.2.2. Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas

**Artículo 160°** La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas es una unidad orgánica encargada de elaborar expedientes técnicos de obra y de ejecutar y supervisar las obras públicas.

**Artículo 162°** Son funciones de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas:

- a) Elaborar los expedientes técnicos de obra de los proyectos de inversión pública declarados viables.
- b) Ejecutar los proyectos de inversión pública relacionados con la infraestructura pública del distrito que cuenten con declaratoria de viabilidad y expediente técnico aprobado.
- c) Proponer los Términos de Referencia para los procesos de selección correspondientes a las consultorías de obras de los expedientes técnicos de obra y supervisiones de obra.
- d) Atender las solicitudes y absolver las consultas de los consultores y contratistas de obra, relacionados a los expedientes técnicos de obra y a la ejecución de obras.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página 4 de la ORDENANZA N°3 4 7 -MSS



- e) Coordinar con los organismos e instituciones relacionados a los expedientes técnicos de obra y a la ejecución de obras, los permisos, autorizaciones o compromisos que la ejecución requiera.
- f) Otorgar el Informe de Consistencia y derivar la información necesaria a la Subgerencia de Programación e Inversiones -OPI institucional, a efecto pueda registrar el Expediente Técnico en la ficha del Proyecto de Pre Inversión.
- g) Elevar a la Gerencia de Obras Públicas los expedientes técnicos de obra de los proyectos de inversión que se encuentren conformes y registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para su aprobación mediante Resolución Gerencial.
- h) Reportar periódicamente a la Subgerencia de Programación e Inversiones - OPI institucional, la situación de los proyectos en ejecución para su seguimiento según la directiva vigente.
- i) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública.
- j) Elaborar y suscribir las liquidaciones de obras públicas; y elevarlas a la Gerencia de Obras Públicas.
- k) Emitir las autorizaciones y controlar las obras ejecutadas por contratistas y empresas prestadoras de servicios en la vía pública.
- l) Otorgar los Certificados de Conformidad de las obras ejecutadas por contratistas en la vía pública.
- m) Coordinar reuniones con la Gerencia de Participación Vecinal a fin de mantener informado a los vecinos de los avances de las obras.
- n) Proponer, gestionar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- o) Formular, proponer y ejecutar su presupuesto anual, el Plan Operativo Institucional (POI) y el Plan Estratégico Institucional en el ámbito de su competencia.
- p) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente de Obras Públicas."

### Artículo 191° ...

- g) Proponer acciones para mejorar el tránsito en el distrito en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Proponer la colocación de dispositivos de seguridad en el distrito, coordinando para tal fin con la Subgerencia de Mantenimiento del Ornato."

### Artículo 217°

- f) Promover y atender las actividades de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** la denominación "Subgerencia de Tránsito y Vialidad", contenida en Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza 316-MSS y su modificatoria Ordenanza 338-MSS, por la denominación "Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial".

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** el literal k) del Artículo 75° y el literal b) del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza 316-MSS.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco conforme al Anexo 1 que se acompaña a la presente Ordenanza.





## Municipalidad de Santiago de Surco

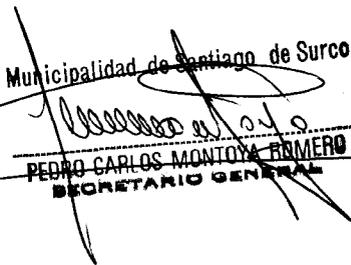
Página 5 de la ORDENANZA N° 3 4 7 -MSS

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Procesos su publicación en el Portal Institucional y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALBALADEJO

JMDME/PCMR/MGZ/CML/RVB/CBP/AGL/LSV/DLA  
ram



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO N° 1

### ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

